



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 5 de enero de 1998

Número 1

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Medio Ambiente 1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 4 a 11

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ávila 11

Otros Ayuntamientos 11 a 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

T.S.J. Castilla y León 14 a 16

Juzgado de 1.ª Instancia 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.520

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Maestre Mesonero, como representante de Energía y Desarrollo, S.A., en solicitud de rehabilitación de un aprovechamiento hidroeléctrico para derivar 17.000 L/seg., de aguas del río Tormes, en término municipal de El Barco de Ávila (Ávila), con destino a aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985 de 25 de Mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público

Hidráulico de 11 de Abril de 1986, y por el Real Decreto 249/1988 de 18 de Marzo.

Los informes oficiales son favorables recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión. No habiéndose presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO: Ha resuelto otorgar la concesión solícita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento, queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la construcción de obras, y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal, con un salto bruto de 4,00 metros.

2ª.- Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alberto Serrano Arroyo, en Febrero de 1997, con un presupuesto de ejecución material de 69.191.144 Ptas., en cuanto se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar consistirá en una turbina tipo Kaplan de doble regulación y de eje vertical, para un caudal de 17 m3/seg. y con una potencia en eje de 584 KW. Un generador de tipo asincrono con una potencia en bornas de 648 KVA. Un transformador de 800 KVA de potencia nominal; Dispositivos de maniobra y protección, servicios auxiliares y equipos eléctricos Con una potencia instalada total de 584 KW.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto de la notificación al concesionario, deberá presentar éste los Proyectos Constructivos de Detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial que corresponda. En dicho Proyecto se justificará, con apoyo en los oportunos estudios geotécnicos la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

- Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador:

- Dispositivos de control del nivel del embalse que permitan garantizar en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.

- Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tal y como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de Febrero, de Presidencia del Gobierno (B.O.E del 31 de Marzo de 1986).

- Instalación de una escala de peces, en el azud de toma.

- Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbinar.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar o imponer durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, que no alteren las características esenciales de esta concesión.

3ª.- Las obras comenzarán en el plazo de SEIS MESES a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del Proyecto Constructivo y demás documentos complementarios, y deberán terminarse en el de TREINTA Y SEIS MESES, a partir de la misma fecha anterior.

4ª.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por autoridad competente.

5ª.- Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6ª.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río La modulación vendrá

fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración podrá obligar al concesionario a la instalación, a su cargo, de los dispositivos de control moduladores de caudal con las características que establezca.

El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbres de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistente, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización, alguna.

El caudal ecológico será el que aparezca en la siguiente relación y dependiendo del mes de que se trate:

MES	Caudal medio mensual Interanual (m ³ /seg)	Valor mínimo del caudal ecológico (m ³ /seg)
Octubre	11,026	2,205
Noviembre	23,929	4,785
Diciembre	23,932	4,786
Enero	25,927	5,185
Febrero	27,414	5,482
Marzo	31,140	6,228
Abril	33,066	6,613
Mayo	31,001	6,200
Junio	16,699	3,339
Julio	5,099	1,019
Agosto	0,738	0,147
Septiembre	2,671	0,534

7ª.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo hasta el 31 de Agosto del 2071, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma, sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

8ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o a la Confederación Hidrográfica, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. El abono de estos cánones y tasas no confieren al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

9ª.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

10ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial y ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

En particular, deberá remitir mensualmente las hojas del limnógrafo registrador de la estación de aforos a la Confederación Hidrográfica del Duero.

11ª.- Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando se trate de Organismos de este mismo Departamento Ministeriales.

Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por Organismos Oficiales:

Informe de la Delegación Territorial en Ávila de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 1 de Octubre de 1997, que dice:

"Ponemos en su conocimiento que vistos los informes técnicos del Proyecto de rehabilitación de un aprovechamiento de 17 000 L/seg., en el río Tormes, término municipal de El Barco de Ávila (Ávila), solicitado por la empresa ENERGÍA Y DESARROLLO, S.A., en lo que respecta a este Servicio Territorial puede concederse con la condición de que respete el caudal ecológico fijado, lo que implica no turbinar los meses de Julio, Agosto y Septiembre, en los que el caudal disponible una vez deducido el ecológico es insuficiente".

12ª.- El depósito total constituido quedará como fianza para responder el cumplimiento de estas condi-

ciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de Reconocimiento final de las obras y previa petición del mismo.

13ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el Artº 63 de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los Artº. 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aún cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

14ª.- El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por: Término del plazo concesional; por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazos fijados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, si fuese imputable al concesionario; y par expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en los Art. 161 al 169 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

"Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

Igualmente las obras e instalaciones electromecánicas de la central, excluyendo transformador de potencia y líneas de transporte".

La Administración podrá, una vez transcurridos 25 años, y mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico o en el caso en que la continuación de la explotación no conviniere al interés público, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del Artº 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado, en este caso el rescate anticipado, gratuitamente y libres de cargas, las obras que hubiesen sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario

ante el Director General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos.*"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección, *Miguel Saura Lasvignes.*

— o o o —

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.401

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EXPT. N.º 2.974.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de **HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.**, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en CANDELEDA. PARAJE CHILLA cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15 más menos 5 %-0,38/0,22 KV refrigeración en baño de aceite. Seccionamiento "XS" y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 21 de noviembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

— o o o —

Número 4.402

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EXPT. N.º 2.980.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de **HIDROELÉCTRICA VIRGEN CHILLA, S.L.**, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en CANDELEDA. PARAJE PUENTE COLADA cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15 más menos 5 %-0,38/0,22 KV. refrigeración en baño de aceite.

Seccionamiento "XS" y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 21 de noviembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

— o o o —

Número 4.405

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EXPT. N.º 2.970.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de **HIDROELÉCTRICA VIRGEN**

CHILLA, S.L., en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en CANDELEDA. **PARAJE LOS GANDULES** cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15 más menos 5%-0,38/0,22 KV. refrigeración en baño de aceite. Seccionamiento "XS" y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 21 de noviembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

— ooo —

Número 4.406

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO*

EXPT. N.º: 2.971.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este **Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Virgen**

Chilla, S.L., en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en **Candeleda, Paraje Los Gandules** cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15 más menos 5%-0,38/0,22 KV. refrigeración en baño de aceite. Seccionamiento "XS" y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 21 de noviembre de 1997.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

— ooo —

Número 4.407

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO*

EXPT. N.º: 2.976.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de **Hidroeléctrica Virgen Chilla, S.L.**, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en **Candeleda,**

Paraje Cuatro Coladas cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. de 189 m. de longitud, conductor LA-56, apoyo de hormigón, aislamiento suspensión. Fusibles "XS" en la derivación.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 21 de noviembre de 1997.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

— ooo —

Número 4.408

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO*

EXPT. N.º: 2.975.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de **Hidroeléctrica Virgen Chilla, S.L.**, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en **Candeleda, Paraje Cuatro Coladas** cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. de 1.658 m. de longitud, conductor LA-56, apoyo de hormigón, aislamiento suspensión. Fusibles "XS" en la derivación.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 21 de noviembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

— o0o —

Número 4.409

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

**SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO**

EXPT. N.º: 2.978.E

ALTA Tensión

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de **Hidroeléctrica Virgen Chilla, S.L.**, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en **Candeleda, Paraje Cuatro Coladas** cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15 +/- 5%-0,38/0,22 KV. refrigeración en

baño de aceite. Seccionamiento "XS" y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 21 de noviembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

— o0o —

Número 4.410

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

**SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO**

EXPT. N.º: 2.969.E

ALTA Tensión

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de **Hidroeléctrica Virgen Chilla, S.L.** en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en **Candeleda, Paraje Los Gandules** cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. de 60 m. de longitud, conductor LA-56, apoyo de hormigón, aislamiento suspensión. Fusibles "XS" en la derivación.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 21 de noviembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

— o0o —

Número 4.504

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

**SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**COMISIÓN PROVINCIAL DE
URBANISMO**

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1997, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable N.º 35/97.

Localidad: Gavilanes.

Promotor: D.ª Elfiria Fernández Martín.

Domicilio: C/ Blasco de Garay n.º 74 (Madrid).

Construcción: Vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión

Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1 Ávila.

Ávila, 25 de noviembre de 1997.
La Secretaria de la Comisión, M^a
Yolanda Lorenzo Toledo.

- o0o -

Número 4.522

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EXPT. N.º: 2.977.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de **Hidroeléctrica Virgen Chilla, S.L.**, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en **Candeleda, Paraje Cuatro Coladas** cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica a 15 KV. de 20 m. de longitud, conductor LA-56, apoyo de hormigón, aislamiento suspensión. Fusibles "XS" en la derivación.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la

Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 21 de noviembre de 1997.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- o0o -

Número 4.525

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE N.º 3.012.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. Javier Casarrubios Sánchez.

Emplazamiento: Mijares, Camino Mijares.

Finalidad: Servicio Finca.

Características: Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. de 80 m. de longitud, conductor LA-56 aislamiento ESA-1.503. Fusibles "XS" en el entronque.

Presupuesto: 450.000 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila 2 de diciembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

o0o

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE N.º 3.013.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. Javier Casarrubios Sánchez.

Emplazamiento: Mijares, Camino Mijares.

Finalidad: Servicio Finca.

Características: Centro de transformación, tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-400&230 v., autoválvulas y seccionamiento "XS".

Presupuesto: 546.500 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila 2 de diciembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 4.526

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO**

EXPT. N.º: 2.972.E

ALTA TENSIÓN

**AUTORIZACIÓN ADMINIS-
TRATIVA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de **Hidroeléctrica Virgen Chilla, S.L.**, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en **Candeleda, Paraje Fuente Empedrado** cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15 más menos 5%-0,38/0,22 KV. refrigeración en baño de aceite. Seccionamiento "XS" y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 21 de noviembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- 000 -

Número 4.749

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO****RESOLUCIÓN**

RESOLUCIÓN de 18 de Diciembre de 1997, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "HERRERO Y MARTÍN S.A." DISTRIBUIDORA DE REPSOL-BUTANO DE AVILA

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "HERRERO Y MARTÍN S.A." DISTRIBUIDORA DE REPSOL-BUTANO DE AVILA (Código del Convenio nº 0500181), que fue pactado con fecha 10- 11 - 1997, de una parte, por la Representación de la Empresa y de otra por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado, 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de

esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo.*

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA
LA EMPRESA "HERRERO Y MARTÍN. S. A."
DISTRIBUIDORA DE REPSOL-BUTANO DE
ÁVILA**

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente convenio colectivo regula la relación laboral entre la empresa "Herrero y Martín, S. A." y los trabajadores que presten servicios en el centro de trabajo ubicado en Ávila, calle Calderón de la Barca, 7.

Artículo 2º.- ÁMBITO TEMPORAL: Este convenio tendrá una duración de dos años, entrando en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1997, y finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 1998.

La denuncia de este convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

Artículo 3º.- VINCULACIÓN: Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán globalmente consideradas.

En todo lo no previsto se estará a lo establecido con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores, el Acuerdo marco de Agencias distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo (GLP) (Agencias distribuidoras de Butano) Resolución de 13 de Marzo, publicada en el B.O.E. de 10 de Abril de 1996, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Artículo 4º.- CONDICIONES ECONÓMICAS:

El sistema retributivo que establece este convenio sustituye al régimen salarial, que de hecho o de derecho, tenga establecido la empresa, quedando integrado el mismo por el salario base y los complementos salariales que se mencionan en los artículos siguientes.

El salario anual es correspondiente a 1.826 horas.

Cuando se simultaneen dos o más categorías, el trabajador cobrará el salario de la categoría mayor entre las que simultanee.

La Tabla Salarial para 1997, con vigencia desde el 1 de enero son los que resultan de incrementar un 2 por 100 a la que eran de aplicación al 31 de diciembre de 1996 y que figuran en el artículo siguiente.

La tabla salarial para 1998, con vigencia desde el día 1 de enero, serán las que resulten de incrementar las de 1997 en un 2 por 100 provisional, a tal efecto la Comisión Paritaria del Convenio elaborará dicha tabla. En caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de diciembre de 1998, cualquier variación en más o en menos con respecto al 2 por 100 provisional, se efectuara una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1999.

Artículo 5º.- TABLAS SALARIALES: Se establecen los siguientes salarios base para las categorías y funciones específicas de las mismas que a continuación se relacionan para el año 1997:

SALARIO BASE PARA EL AÑO 1997

CATEGORÍAS	SALARIO MES	SALARIO AÑO
Grupo II: Personal Administrativo		
Encargado General	115.797	1.736.955
Jefe de Negociado	99.247	1.488.705
Oficial 1ª	99.247	1.488.705
Oficial 2ª	90.264	1.353.960
Auxiliar	90.264	1.353.960
Cobrador	90.264	1.353.960
Aspirante hasta 18 años	71.883	1.078.245
Grupo III: Personal Subalterno		
Guarda	87.291	1.309.365
Grupo IV: Personal Obrero		
Conductor repartidor	91.821	1.377.315
Almacenero Carretilero	91.821	1.377.315
Jefe de Mecánicos	94.792	1.421.880
Mecánico Instalador	94.792	1.421.880

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ENCARGADO GENERAL: Es el empleado que dentro de la definición general del grupo, ejerce de modo permanente, mando y supervisión sobre otro personal administrativo, Auxiliares de oficina e incluso sobre otros jefes de inferior nivel que realizan funciones a las que la empresa confiere tal rango.

JEFE DE NEGOCIADO: Es el empleado que tiene a su cargo un negociado o función concreta que desempeña con iniciativa y responsabilidad, estando capacitado para distribuir el trabajo entre los oficiales y auxiliares a sus órdenes.

OFICIAL 1ª: Es el empleado que cumpliendo los requisitos de la definición general, ha adquirido una experiencia suficiente, acreditada mediante el correspondiente examen.

OFICIAL 2ª: Es el empleado que, cumpliendo los requisitos de la definición general, ha adquirido una experiencia suficiente en la empresa.

AUXILIAR: Es el empleado que ayuda a sus superiores en el trabajo de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanográficos en general, manejo de máquinas de calcular, cálculo numérico, manipulación de efectos y documentos y, preparación de recibos y cargos.

COBRADOR: Es el empleado cuya misión consiste en efectuar los cobros de la empresa mediante recibos así como otras anejas derivadas o complementarias.

ASPIRANTE: Es el empleado mayor de dieciséis años y menor de dieciocho que, para adquirir la competencia necesaria para desempeñar en su día cargo de auxiliar administrativo, realiza trabajos elementales de oficina y que alcanzando la aptitud necesaria, pasará al cumplir los dieciocho años automáticamente a la categoría de auxiliar administrativo.

GUARDA: Es el empleado que sin ostentar la condición de vigilante jurado, tiene a su cargo bien durante el día o la noche, la vigilancia de edificios, recintos, instalaciones o almacén.

CONDUCTOR-REPARTIDOR: Es el empleado que estando en posesión del carnet de categoría adecuada al vehículo que tenga asignado (motocarro, furgoneta, camión, etc.), efectúa el reparto domiciliario de botellas de gases licuables y demás efectos o materiales que la empresa le encomiende y las operaciones de carga, descarga y entrega de las botellas a los destinatarios, debiendo poseer conocimientos y práctica, tanto de los acoplamientos de envases a los aparatos de consumo como mecánica del automóvil, suficiente para realizar las reparaciones normales que no exijan medios o personal especializado, responsabilizándose de la carga y de la buena conservación y uso del mate-

rial de transporte a su cargo, de la rigurosa observación de las normas técnicas y legales para el transporte del gas y de la puntualidad en el servicio, así como del importe de las botellas servidas o cobradas a los clientes.

ALMACENERO CARRETILLERO: Es el empleado con conocimiento de los materiales que se manejan, tiene a su cargo la recepción, clasificación, colocación, vigilancia y despacho de los mismos, fichas de existencias o movimientos, preparación de remesas, etc. cuidando además de la seguridad y conservación de los materiales dentro del almacén, deberá de poseer el carnet de conducir de la clase B como mínimo y con los conocimientos técnicos necesarios de manejo y mantenimiento, efectúa los trabajos de carga y descarga dentro del recinto de los almacenes o factorías y su traslado en casos excepcionales.

JEFE DE MECANICOS: Es el empleado que sin perjuicio de poder realizar por si mismo los trabajos técnicos especificados y bajo las directrices de sus superiores, tiene a su cargo la responsabilidad en la percepción y eficacia en el trabajo, disciplina y seguridad del personal a sus ordenes, ejerciendo mando directo sobre capataces, técnicos especializados, etc.

MECÁNICO INSTALADOR Es el empleado que con conocimientos de oficial mecánico y sus funciones que se describen, a recibido la formación especial que le faculta para la instalación de toda clase de aparatos de utilización industrial o domestica que consuman gases licuables.

Artículo 6º.- ANTIGÜEDAD: El personal fijo afectado por este convenio percibirá aumentos por antigüedad consistentes en trienios del 4% del salario base. La antigüedad será computada desde el momento de entrar a trabajar para la empresa, incluyéndose, a estos efectos, el período de aprendizaje, servicio militar y baja por enfermedad o accidente.

Artículo 7º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a 30 días de salario base más antigüedad, que se percibirán la 1.ª quincena de los meses de Julio y Diciembre, así como una tercera denominada de Beneficios, equivalente también a 30 días del salario base más antigüedad que se percibirá dentro del primer trimestre del año. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá las gratificaciones mencionadas en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

Artículo 8º.- QUEBRANTO DE MONEDA Habida cuenta de que los conductores de reparto han de cobrar el precio de cada botella de gas para su posterior abono a la empresa, se establece en su favor, en concepto de quebranto de moneda y, por tanto, con carácter extrasalarial, una percepción de 14 pesetas por botella repartido en computo semanal que exceda

del resultante de multiplicar 90 botellas por día trabajado en la semana.

Artículo 9º.- SEGURO DE ACCIDENTE Por la empresa se concertará a cargo la oportuna póliza a fin de garantizar a los trabajadores o a sus familiares la percepción de 2.000.000 ptas. en caso de muerte o invalidez permanente (total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, o gran invalidez, derivada una u otra de accidente de trabajo o enfermedad profesional).

Artículo 10º.- INCAPACIDAD TEMPORAL En caso de incapacidad temporal, cualquiera que sea su causa, la empresa complementará la prestación a cargo de la Seguridad Social, afin de que el trabajador que se encuentre en tal situación perciba, desde el primer día la totalidad de su salario y complementos salariales habituales.

Artículo 11º.- JORNADA Se establece una jornada durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1997 ambos inclusive, de 40 horas semanales distribuidas de lunes a sábado, siendo la jornada del sábado en turno de mañana. Para el resto del año la jornada semanal de 40 horas se repartirá de lunes a viernes, sin rebasar las 1826 horas en computo anual.

Artículo 12º - HORAS EXTRAORDINARIAS Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, que se realizarán conforme a los criterios siguientes:

1.- Horas extraordinarias que vengan impuestas por la necesidad de reparar siniestros o provenir grandes males extraordinarios o de urgente realización.

2.- Horas extraordinarias por pedidos extraordinarios o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial.

Las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75% sobre la remuneración correspondiente a la ordinaria.

Artículo 13º.- VACACIONES Los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones, dentro del período comprendido entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive; retribuidos conforme al salario base del convenio más antigüedad, o lo que proporcionalmente corresponda en caso de haber ingresado en la empresa en el curso del año.

Artículo 14º.- ROPA DE TRABAJO La empresa dotará a los trabajadores de ropa y calzado adecuado al tipo de trabajo a desarrollar, teniendo en cuenta la época del año, siendo en verano 2 Camisas, 2 Pantalones y calzado adecuado, y en invierno 2

Cazadoras, 2 pantalones, calzado adecuado y un traje de agua:

Artículo 15º.- DERECHOS SINDICALES La empresa considerará a los sindicatos debidamente implantados básicos para afrontar, a través de ellos, las necesarias relaciones con sus trabajadores, comprometiéndose a respetar el derecho de todos a sindicarse libremente; no podrá condicionar el empleo de los trabajadores a su afiliación sindical o renunciar a ella, ni despedir o perjudicar en cualquier forma a los trabajadores a causa de la afiliación sindical.

Artículo 16º.- JUBILACIÓN De conformidad con el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio, y para el caso de que los trabajadores con 64 años deseen acogerse a la jubilación anticipada que dicho Real Decreto regula, la empresa se obliga a sustituir a éstos en los términos que la citada disposición legal establece.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: En todo lo no recogido en este convenio, se estará a lo dispuesto en el acuerdo marco de agencias distribuidoras de gases licuados del petróleo (GLP) (Agencias distribuidoras de Butano), resolución de 13 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de Abril de 1996, y toda norma o acuerdo que lo complementa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Dado su ámbito, el presente convenio ha sido pactado por la representación de la empresa, de un lado, y por el Delegado de Personal, de otro, quienes se comprometen a reunirse cuantas veces sea preciso, a modo de Comisión Paritaria, para la solución de cuantas dudas o divergencias se susciten en la interpretación o aplicación del mismo.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

AYUNTAMIENTOS

Número 27

Ayuntamiento de Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

GESTIÓN URBANÍSTICA

Mediante el presente se hace público, que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 29 de Diciembre de 1997, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"1º.- Aprobar inicialmente la propuesta de Reparcelación Voluntaria y Simultánea Delimitación de Unidad de Actuación Discontinua, con cesión gratuita de suelo para dotaciones en los términos que han sido expresados y recogidos en la escritura otorgada ante el Notario de Avila Don Francisco García Sánchez, de fecha 14 de noviembre de 1997, bajo el número de protocolo 2.507. Todo ello a resultas del trámite de información publica al que se someterá el expediente.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

A) PARCELAS OFERENTES:

a) Parcelas 1, 2 parcialmente y 3 del polígono Catastral 57240 en el Atrio de San Segundo, cuyas superficies son de 1.141 m/2, 556 m/2 y 713 m/2, respectivamente, identificadas en las fichas catastrales correspondientes.

Dichas parcelas están clasificadas como suelo urbano, y calificadas como sistema general-zona verde, siendo su aprovechamiento abstracto y por tanto no susceptible de materializar en las mismas, el equivalente a 1 m/2 / m/2.

b) Palacio de los Verdugo, sito en la Calle López Núñez, nº 6, manzana nº 30 del P.G.O.U., declarado Bien de Interés Cultural.

Dicho edificio está clasificado como suelo urbano, y calificado como BIC, equipamiento de interés público y social, y por tanto adscrito a los sistemas generales de la Ciudad.

B) PARCELAS DEMANDANTES:

Parcelas números 19 y 20 del Proyecto de Compensación Sector Residencial 1 "Hervencias Bajas" cuyas superficies son de 3.483,65 m/2 y 11.593,50 m/2, respectivamente; identificadas en las fichas

correspondientes del Proyecto de Compensación.

Dichas parcelas están clasificadas como suelo urbano, y calificadas como residenciales, siendo su edificabilidad real de

21.108 m/2 (ocupación por altura, calculado el aprovechamiento bajo cubierta a 50%) y el patrimonializable de 4.824,68 m/2 (el asignado según el planeamiento).

2º.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días, mediante anuncios que se publicarán en el B.O.P., El Diario de Avila, Tablón de Anuncios y notificación personal a los interesados. Una vez concluido el período de información pública el expediente será resuelto definitivamente por el Pleno Municipal.

Ávila, 30 de Diciembre de 1997.
La Alcaldesa, *María Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo*.

- ooo -

Número 4.558

Ayuntamiento de Hurtumpascual

ANUNCIO

Por la empresa Callecons, S.L., se ha solicitado la devolución de la

fianza definitiva que tiene constituida en este Ayuntamiento por importe de 173.120 Ptas. y que garantiza la correcta ejecución de las obras relativas a pavimentación de calles, ejecución de tres vertederos y pavimentación cementerio.

Lo que se hace público, para general conocimiento y con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho a exigir al solicitante algún tipo de prestación en relación con las expresadas obras puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Hurtumpascual a 2 de diciembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

— o0o —

Número 4.608

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Por D.^a Isabel Saguar Sánchez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Despacho de Pan en calle Enrique III n.º 8 Baj., de este término municipal, incluida en el Anexo del Decreto 159/94, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado, de algún modo, por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Adrada a 4 de diciembre de 1997.

El Alcalde, *Javier Cacho Brandau*.

— o0o —

Número 4.784

Ayuntamiento de Navatalgordo

ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, Ley 39/88, el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza sobre tenencia de perros, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la referida ordenanza.

Contra dicha Ordenanza, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal superior de Justicia con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Navatalgordo, 22 de diciembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA SOBRE TENENCIA DE PERROS

Artículo 1º.- Fundamento. Las constantes quejas presentadas por los vecinos de la localidad, sobre daños que causan los perros y la excesiva proliferación de perros dentro del suelo urbano o sus proximidades, hace necesario establecer la presente ordenanza, al amparo de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Prohibiciones. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda terminantemente prohibido la tenencia de más de tres perros, mayores de tres meses, por familia, dentro del casco urbano y en un radio de 500 metros del mismo. A estos efectos se entiende por familia la totalidad de personas que convivan en la misma vivienda.

Podrán tenerse mayor número de perros, dentro del término municipal, con autorización del Ayuntamiento, siempre a una distancia mínima del límite del suelo urbano de 500 m. medidos en línea recta.

Artículo 3º.- Obligaciones. Anualmente se formará por la Administración Municipal, un padrón de todos los perros existentes en el término municipal, en base a las declaraciones de altas y bajas que presenten los propietarios de los animales, que contendrá los siguientes datos:

a) De identificación del propietario.

b) De identificación del perro (raza, capa, edad).

Los animales deberán portar, en todo momento, un collar con la chapa identificativa que se facilita junto con la cartilla sanitaria.

Artículo 4º.- Se prohíbe terminantemente la circulación de perros sueltos por las vías urbanas, por lo que el animal que circule por ellas llevará la correspondiente cadena, sujeta por el dueño o portador.

Artículo 5º.- Los perros que se encuentren sueltos por las vías urbanas, podrán ser recogidos por personal del Ayuntamiento o por quienes legalmente se encomiende y trasladados al local que se destine al efecto como depósito, de donde podrán ser retirados por los propietarios previo pago de las siguientes sanciones: si el perro ha estado suelto tres días la multa será

de 2.000 Ptas. Si una vez retirado del depósito por su dueño sigue el perro suelto, será de otras 3.000 Ptas. y si continúa suelto en un período de tiempo inferior a quince días desde la imposición de la primera sanción, la nueva sanción será de otras 5.000 Ptas. A estas sanciones se añadirán los gastos que haya originado el animal por su recogida y durante su depósito.

Artículo 6º.- El tiempo máximo de permanencia de los perros, en el depósito, será de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de su captura, durante los cuales los propietarios podrán retirarlos. Transcurrido el referido plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que son vagabundos, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ellos libremente, como de su propiedad, para adjudicarlos a otras personas que les interese o sacrificarlos en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 7º.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 24 de abril de protección de animales de compañía.

Artículo 8º.- Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de abril de 1998.

- ooo -

Número 4.785

*Ayuntamiento de Viñegra de
Moraña*

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1997

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamacio-

nes, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Viñegra de Moraña, a 13 de diciembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible.*

- ooo -

Número 4.786

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la explotación de un kiosco de venta de bebidas refrescantes, en el interior del Campo de Deportes municipal, se expone al público por plazo de cuatro días, durante los cuales pueden presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se convoca la licitación, que será aplazada en caso de que se formulen alegaciones al pliego, con las siguientes características:

Tipo de licitación: 25.000 Ptas. mensuales al alza.

Duración: Dos años, prorrogables hasta un máximo de cinco.

Fianza provisional: 20.000 Ptas.

Fianza definitiva: El importe equivalente a dos mensualidades del canon.

Proposiciones: Deberán presentarse según modelo que se indica a continuación, junto con la documentación en sobres separados y cerrados, en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de trece días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, en horario de oficina de 9 a 14 horas.

Documentación: Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Escritura de poder, bastanteadado y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y n.º de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los arts. 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Documento justificativo de haber constituido la fianza definitiva.

- Documentos acreditativos o declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el art. 7 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, de profesión, vecino de, con

domicilio en y en posesión del D.N.I. n.º, actuando en nombre propio o en presentación de, se compromete a la explotación del kiosco objeto de esta subasta en las condiciones especificadas en el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente ofreciendo al Ayuntamiento la cantidad de pesetas mensuales, más el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en cada momento, en concepto de canon o renta por la concesión de los derechos de explotación del kiosco para la venta de bebidas refrescantes en el interior del Campo de Deportes Municipal.

Arévalo, de de 199...
(Firma)

El pliego íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arévalo a 23 de diciembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 17

Ayuntamiento de Cardeñosa

ANUNCIO

Por parte de HOGAR DEL PENSIONISTA "SAN ISIDRO LABRADOR" se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el Hogar del Pensionista en Barrio La Peña, s/n de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de 21 de octubre de 1993 de Castilla y León sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas para que, quien se considere afectado por la actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes. Las reclamaciones, en su caso, deberán

formularse por escrito ante esta Alcaldía, en plazo de quince días.

Cardeñosa 22 de diciembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 19

Ayuntamiento de La Colilla

EDICTO

A efectos de reclamaciones por espacio de un mes, conforme establece el artículo 41 del Texto Refundido de la ley General sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de este término.

La Colilla a 18 de diciembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 20

Ayuntamiento de Amavida

ANUNCIO

Esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 que afecta el vigente presupuesto. Estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150.1, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante este plazo los interesados que estén legitimados podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, que en caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Suplementos de créditos aprobados, resumen por capítulos:

Partida: 2.21.215	
Denominación: Mobiliario y enseres.	
Pesetas: 35.000	
Partida: 6.60.600	
Denominación: Inversiones terrenos.	
Pesetas: 340.850	
Partida: 6.61.610	
Denominación: Inversiones terrenos.	
Pesetas: 531.429	
Partida: 6.61.611	
Denominación: Otras	
Pesetas: 688.470	

Total Suplemento Crédito:
1.595.749 pts.

El total importe anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1996.

Amavida, 24 de diciembre de 1997.

El Alcalde, *Jesús Pérez Hernández*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.529

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0002098/19970 a instancia de D. Enrique Rodríguez Bermejón contra orden 15.7.97, Consejería Presidencia Junta, no admitiendo

recurso c/órdenes 11.7, 8.8, 12.9, 14.10, 15.11 y 3.12.96, por complemento productividad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de diciembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.796

T.S. J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0002358/19970 a instancia de D.ª Emilia Moreno Martín contra resl. 10.10.97, Deleg. Territorial Avila Junta, desestimando recurso c/otra 5.5.97, en expte. cese recurrente como farmacéutica titular Piedrahíta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 22 de diciembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.797

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0002258/19970 a instancia de CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS, S.A., contra desest. presunta Delegación Territorial Junta Avila, petición 5.5.97, s/pago certificaciones obras e intereses, obras depósito S. Pedro Arroyo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 3 de diciembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.799

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0002221/19970 a instancia de D.ª Julia Engracia Hernández

Blázquez contra desest. presunta Ayto. Navacedilla Comeja, petición 29.5.97 s/obras para reponer acceso a casa y corral recurrente y otros extremos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 28 de noviembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0002183/19970 a instancia de LUENGO HOSTELERÍA, S.A., contra resls. 19.8 y 6.10.97, Direc. Gral. Admón. Territorial Junta, desestimando recursos c/otras Delegación Junta Avila, exptes. AV-HC-127 y 237-96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento o puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de

1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 5 de diciembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- odo -

Número 2

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0002228/19970 a instancia de IBERDROLA, S.A., contra resl. 12.9.97, Direc. Gral. Industria Junta, desest. recurso c/otra 24.4.97, Servicio Territorial Avila, s/suministro barrio Las Marías, Navaescorial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 28 de noviembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ogo -

Número 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo proveído de esta fecha recaído en autos de Juicio de

Faltas que con el n.º 54/97, se siguen en este Juzgado por la supuesta falta de Estafa y en virtud de denuncia de D.ª Jesusa Antonia Lázaro García, D.ª Iluminada Jiménez Sánchez, D.ª Fausta Jiménez Lázaro, D.ª M.ª Jesús Alonso Alonso y D.ª Laurentina Alonso Nieto, contra D. Emilio Zazo Ramos, D. Agustín Martibáñez Ramírez y D. Cristóbal Domenech Moraleda; por medio del presente se da traslado por término de DIEZ días al denunciado D. Cristóbal Domenech Moraleda del escrito por el que se apela la sentencia recaída en este procedimiento, al objeto de que, en el plazo antes indicado pueda formular las alegaciones que estimare convenientes al escrito por el que se recurre de la sentencia, con la advertencia de que el mencionado escrito se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado antes referido D. Cristóbal Domenech Moraleda, hoy en ignorado paradero, e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, libro la presente en Avila a 22 de diciembre de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ogo -

Número 4

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º UNO DE AVILA

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno; Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º Uno de Avila.

HACE SABER:

En los autos de juicio de Cognición seguidos en este

Juzgado al n.º 138/97 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA:

En la ciudad de Avila a 4 de noviembre de 1997, D.ª María Teresa Santos Gutiérrez, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia n.º Uno de esta ciudad y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de Cognición n.º 138/97, a instancia de IBERDROLA, S.A., representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio contra D. Luis Miguel Rincón Martín, declarado en rebeldía procesal en las presentes actuaciones, seguidos por reclamación de cantidad y,

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Fernando López del Barrio, en nombre y representación de IBERDROLA, S.A., frente a D. Luis Miguel Rincón Martín, declarado en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 535.346 pts. de principal, más los intereses correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda. Con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Ávila, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

El Secretario, *Ilegible*.